



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0456-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 26 de abril de 2021

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 142399-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por Benjamín Flores Truyenque, en su condición de Gerente General de HYDROPLUS GLOBAL S.A.C., sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, y;



### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito obrante en autos, Benjamín Flores Truyenque, en su condición de Gerente General de HYDROPLUS GLOBAL S.A.C., solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, del río “Marañón”, para el desarrollo del proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Miraflores” de 130 MW, políticamente ubicado en los distritos de Tantamayo y Rapayán, provincias de Huamalíes y Huari, departamentos de Huánuco y Ancash respectivamente, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 038-2021-ANA-AAA.M-AT.M/LOBM, de fecha 29 de marzo de 2021, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación presentada y presentadas las publicaciones del aviso oficial, determina que, según el balance hídrico se acreditada la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial del río “Marañón”; asimismo, indica que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA se dispensó la Verificación Técnica de Campo, habiendo la administrada presentado la respectiva Declaración de Cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, concluyendo que, técnicamente es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, proveniente de la referida fuente de agua, para el proyecto descrito en el considerando precedente, por un volumen anual de hasta 1 408,04 hm<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 64,60 m<sup>3</sup>/s, de acuerdo al detalle de la parte resolutiva de la presente resolución;

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0456-2021-ANA-AAA.M

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, de fecha 27 de mayo de 2020, incorpora un párrafo final al artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y señala que en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior; en ese sentido la administrada cumplió con adjuntar la información solicitada;

Que, si bien es cierto en el presente caso se ha dispensado de la Verificación Técnica de Campo en virtud a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, también lo es, que, en virtud a este dispositivo legal, y en base a la declaratoria de cumplimiento presentado por la administrada, la Administración Local de Agua Alto Marañoñ, deberá realizar el control y fiscalización posterior de lo desarrollado en el expediente técnico, en caso de resultar falsa la información presentada se procederá conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto planteado por la administrada, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, no se han formulado oposiciones y no existe afectación a derechos de terceros, por lo que corresponde atender lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0306-2021-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, por un volumen anual de hasta 1 408,04 hm<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 64,60 m<sup>3</sup>/s, proveniente del río "Marañoñ", para el desarrollo del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Miraflores" de 130 MW, políticamente ubicado en los distritos de Tantamayo y Rapayán, provincias de Huamalíes y Huari, departamentos de Huánuco y Ancash respectivamente, solicitado por HYDROPLUS GLOBAL S.A.C., de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 01: distribución mensual de volúmenes**

Fuente de Agua	Unidad	Meses												Volumen (hm <sup>3</sup> )
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Rio Marañoñ	hm3	173.02	156.28	173.02	167.44	115.10	74.62	59.49	49.34	51.11	80.52	135.05	173.02	1,408.04

**Cuadro N° 02: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica**

Nombre del Proyecto		"Central Hidroeléctrica Miraflores" de 130 MW												
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		Fuente Natural de Agua								
Distrito:	Tantamayo y Rapayán	Intercuenca (U.H.6)	498997	ALA	Alto Marañoñ	Origen	Tipo	Nombre	Probables Puntos de Captación y Devolución					Volumen Anual hasta (hm <sup>3</sup> )
		Intercuenca (U.H.7)	4989971	AAA	Marañoñ				Descripción	Coordinadas UTM WGS 84, Zona 18 Sur	Este(m)	Norte(m)	Altitud (msnm)	
Provincia:	Huamalíes y Huari	Uso Proyectado							Captación	307 250	8 965 613	2 731,50		
Departamento:	Huánuco y Ancash	Clase	Productivo	Tipo	Energético	Superficial	Río	Marañoñ	Devolución	308 789	8 974 144	2 495,05		1 408,04

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0456-2021-ANA-AAA.M

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente Resolución NO autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Alto Maraño, en el marco de sus funciones y en aplicación de los dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, realice el control y fiscalización posterior de lo declarado en el expediente técnico presentado por la administrada.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Alto Maraño la notificación de la presente resolución a HYDROPLUS GLOBAL S.A.C., en el modo y forma de Ley.

Regístrate y Comuníquese,

